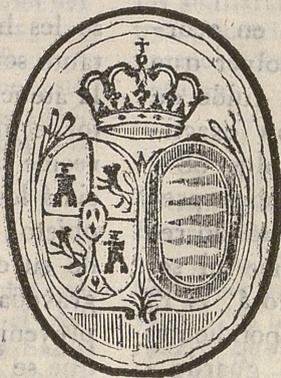


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 30 de Agosto de 1838.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto modificando los impuestos que hasta ahora han satisfecho el azúcar y cacao en Zaragoza.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los impuestos de 5 y 3 rs. que han pagado hasta ahora en arroba el azúcar y el cacao en su introduccion en Zaragoza, se reducirán á 3 rs. en arroba de azúcar, y 4 en la de cacao.

Art. 2.º De los productos de estos impuestos se harán siete partes iguales, que se distribuirán del modo siguiente: Cuatro al ayuntamiento de Zaragoza para atender al alumbrado y serenos: una al mismo ayuntamiento para continuar la puerta de Santa Engracia, y reintegrar á la direccion de los canales la cantidad que se le adeude por anticipaciones que ha hecho para la construccion de aquella, y las dos restantes al hospital general de aquella ciudad para el socorro de los enfermos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 27 de Julio de 1838. = A Don Alejandro Mon.

Publiquese en el Boletín oficial. = Alba.

Real órden sobre el cumplimiento de los artículos 98 y 99 de la Ordenanza de reemplazos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Señor Subsecretario de guerra con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Señor. = El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al que lo es del de la Gobernacion de la Península lo siguiente.

„Se ha enterado la Reina Gobernadora de la exposicion que para la resolucion de S. M. me fue remitida por el Ministerio del cargo de V. E., y en la cual la Diputacion provincial de Santander solicita que los mozos de aquella Provincia ausentes de ella y á quienes toque la suerte de soldados en el actual reemplazo de 400 hombres sean admitidos en las cajas particulares de las Provincias civiles donde residan, y que entre tanto se apruebe la medida que con objeto de acelerar y asegurar la presentacion de los expresados tuvo por conveniente acordar, previniendo á los Ayuntamientos señalasen á los que respectivamente tuviesen en aquel caso el término que creyesen necesario, pasado el cual sin que su presentacion se hiciese efectiva, se procediese al embargo en los bienes de sus padres por la cantidad de cuatro mil reales con destino á sus respectivos suplentes; y considerando que en los artículos 98 y 99 de la Ordenanza vigente de reemplazos de 2 de Noviembre último, se determina con inequívoca prevision lo que haya de practicarse con aquellos mozos á quienes en el actual quepa la suerte de soldados hallándose ausentes, como así mismo que aun en el caso de que se adoptase la medida del embargo de bienes que por la expresada Corporacion se propone, siempre sería injusto recayese en los de los padres mientras no constase de un modo positivo su culpabilidad, bien aprobando, ó bien cooperando á la ausencia de sus hijos: conforme S. M. con el parecer del

Tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 7 del actual, se ha servido resolver que la Diputación provincial de Santander cuide de que los Ayuntamientos cumplan con exactitud lo dispuesto en los referidos artículos 98 y 99 de la Ordenanza de 2 de Noviembre precitada, sin emplear medidas que no estando reconocidas por la ley no pueden estimarse ni ser aprobadas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1838. — Manuel de Latre."

De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Agosto de 1838. — El Barón de Carondelet. — Señor Comandante general de...*

Real orden para que no se den pasaportes para pasar á Turquía á los sujetos que en ella se expresan.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me dice lo que copio.*

El Señor Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del corriente lo que sigue:

„Enterada la augusta Reina Gobernadora de lo que manifiesta á este Ministerio su Encargado de negocios en Constantinopla, sobre los compromisos y conflictos en que ponen á las legaciones de los Estados de Europa varios advenedizos allí residentes á quienes tienen que dar la proteccion del pabellon, y que frecuentemente resultan implicados en los desórdenes y crímenes mas odiosos, no faltando entre ellos algun español; ha tenido a bien resolver S. M. que no se conceda pasaporte para regresar á aquel pais á los sujetos que hayan sido espulsados de él con prohibicion de volver al mismo, ni á los que lo soliciten para pasar á parte alguna de Turquía, sino poseen medios ó industria que ejercer para vivir con honradez en aquel Imperio."

Y de Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 27 de Agosto de 1838. — Joaquin M. de Alba. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...*

Diputación provincial de Valladolid. — La morosidad con que los Ayuntamientos de algunos pueblos de la Provincia se prestan al envío de las cantidades que por las Comisiones de bagages y suministros de sus respectivos cantones

se les han repartido para atender á este importante servicio, ha llamado muy particularmente la atencion de esta superioridad, ya por el entorpecimiento y mal auxilio que en sus marchas recibe la tropa, ó ya tambien por la inoportunidad á los mandatos de dichas Comisiones. Con el objeto, pues, de cortar de raiz tales faltas, que de su continuacion pueden acarrear males de gravedad al servicio nacional, se ha acordado prevenir seriamente á todos los Ayuntamientos que se hallen en el caso indicado, que por cada una vez que dejasen de realizar puntualmente el pago de los suministros y entrega de transportes que le sean repartidos por la Comision de su canton, se les exigirá irremisiblemente la multa de 50 ducados aplicados á fondos de bagages, sin perjuicio de la responsabilidad al resarcimiento de los daños que se sigan por su mal proceder.

Lo comunico á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Agosto de 1838. — El Presidente, Joaquin M. de Alba. — José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Diputación provincial de Valladolid. — Habiendo llegado á entender esta Corporacion que los individuos de Ayuntamiento en muchos pueblos de la Provincia se niegan á prestar el servicio de bagages contra lo prevenido en el artículo 1.º del reglamento de su razon, gravando injustamente con semejante carga á los demas vecinos, se ha acordado, á fin de cortar tales abusos, prevenir, como se previene á todos los Ayuntamientos, que por ningun pretexto eximan á los individuos que les componen de levantar el indicado servicio siempre que les corresponda, segun los turnos que haya establecidos; en la inteligencia que la primera falta en que incurran por este concepto será castigada con la multa de veinte ducados de irremisible exaccion.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. — Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Agosto de 1838. — El Presidente, Joaquin M. de Alba. — José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 265.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta ciudad, obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Gomeznarro, San Vicente del Palacio y despoblado de Valverde pertenecieron al con-

vento de monjas Trinitarias calzadas de Medina del Campo, que hace 81 obradas y 107 estadales, capitalizada en 31.680 rs., se remató en 32.000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 23 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 266.

El caballero Intendente de esta Provincia por decreto de esta fecha se ha servido aprobar el remate celebrado en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta ciudad de las fincas nacionales siguientes.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Gomeznarro, San Vicente del Palacio y despoblado de Valverde pertenecieron al convento de monjas Trinitarias calzadas de Medina del Campo, que hacen 81 obradas y 107 estadales, capitalizada en 31.680 rs., se remató en 32.000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 23 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 267.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer el precio mas alto en que se ha valuado la finca nacional que en seguida se expresará, el Sr. Intendente de esta Provincia por decreto de 20 del actual se ha servido señalar el día 28 de Setiembre próximo venidero y hora de doce á una de la tarde para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia y citación del Procurador Síndico.

#### *Finca cuyo remate se anuncia.*

Una heredad de tierras de pan llevar compuesta de 9 pedazos, que en término de la villa de Valdenebro pertenecieron al convento de monjas de Santa Clara de esta Ciudad, las cuales hacen en junto 33 higuadas; valen en renta 15 fanegas de trigo anuales, equivalentes á 360 rs. en metálico, valen en venta, según la tasación pericial, 9.457 rs., y según la capitalización de la Contaduría con deducción del 10 por 100, 10.800, se hallan libres de toda carga y gravámen, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el día y hora que se cita. Valladolid 24 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villafrades, en cumplimiento á lo prevenido por la Excm. Diputación provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletín oficial núm. 70, ha señalado el día 8 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana para que se reúnan los hacendados forasteros que poseen bienes en término de dicha villa, y bajo la presidencia del Alcalde constitucional nombren el representante que reconozca

los amillaramientos é intervenga en los repartimientos de contribuciones de este año; en el concepto que pasado dicho día no se oirá reclamación alguna de agravios.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villabrágima, cumpliendo con lo mandado por la Excm. Diputación provincial en 7 de Junio último, Boletín número 70, ha señalado el día 9 de Setiembre próximo para que se reúnan en dicha villa á las nueve de su mañana los hacendados forasteros que posean bienes en término de la misma, y bajo la presidencia del Alcalde nombren el representante que reconozca los amillaramientos é intervenga en los repartimientos de contribuciones de este año; en inteligencia que pasado dicho día no se les oirá reclamación alguna.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tamariz de Campos, cumpliendo con lo prevenido por la Excm. Diputación provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletín oficial núm. 70, ha señalado el día 9 de Setiembre próximo para que se reúnan en dicha villa los hacendados forasteros que poseen bienes en el término de la misma, y bajo la presidencia del Alcalde nombren un representante que reconozca el amillamiento y repartimiento de contribuciones de este año; en el concepto de que pasado dicho día no se oirá reclamación de agravios.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Castromembibre, cumpliendo con lo prevenido por la Excm. Diputación provincial en 7 de Junio último, publicada en el Boletín oficial núm. 70, convoca á todos los hacendados forasteros para que por sí ó sus representantes se presenten en dicho pueblo el día 14 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, que bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, nombren un representante que reconozca el amillamiento é intervenga en los repartimientos de contribuciones de este año; en inteligencia que pasado dicho día no se oirá reclamación alguna.

#### EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Dirección Local. = Si la navegación del Canal desde que se ha hecho extensiva hasta la Ciudad de Valladolid ha generalizado sus beneficios á una Provincia mas, dando á su agricultura, industria y comercio la mayor animación que es consiguiente de la facilidad, corto tiempo y equitativo precio con que se transportan considerables cargamentos á largas distancias; y si en breve ofrecerá con el aprovechamiento de sus aguas en las fábricas que la Empresa construye á la inmediación de aquella Capital otros tantos elementos de prosperidad y de riqueza; y si últimamente se perfecciona la comunicación entre las dos capitales de relación mas íntima, haciéndola mas cómoda, mas rápida y mas económica de la que se obtiene por los medios ordinarios, y de cuyas ventajas disfrutaban todos los países que han logrado la suerte de tener un Canal que les rinda los bienes y provechos de una clase de obra que por

su importancia, consecuencias y particular invención es de las grandes que ha podido concebir la imaginación del hombre, la Empresa habrá llenado por su parte y en beneficio público cuanto ha estado al alcance de su posibilidad, en medio de las circunstancias difíciles que contrariando y anulando sus esfuerzos han podido producir la paralización de sus trabajos en la prolongación de los ramales de Campos y del Norte, mas no privarla de perfeccionar las obras ejecutadas y de abanzar hasta á los últimos resultados que pueden prometerse del Canal del Sur.

Con el fin pues de establecer la indicada comunicación, la Empresa ha resuelto que salga para el muelle del Canal en Valladolid desde el embarcadero de Viña alta, próximo á esta Ciudad, todos los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana un Barco construido á propósito para el objeto á que se dedica, que conducirá cómodamente á los viajeros y transportará al mismo tiempo todos los efectos y cargos que irán con absoluta separación é independencia de las personas, para quienes se destina una cámara tan espaciosa como lo permite la clase del buque, y el mismo regresará de la parte de Valladolid á la de Palencia los Mártes, Jueves y Sábados.

Los pasajeros que hayan de salir de esta Ciudad, obtendrán los billetes de embarque en la oficina de la Direccion Local en el dia anterior al de la marcha; y los que hubiesen de salir de Valladolid, los recibirán del Encargado del Canal D. Manuel Robredo, que tiene su habitacion en los Almacenes de su término. Los que tengan efectos que transportar sacarán tambien el correspondiente billete y harán conducir sus géneros á los almacenes de embarque en Viña alta y Valladolid en la tarde víspera del viage.

La salida en ambos puntos se verificará á las siete de la mañana en tanto que no se advierta otra cosa, y la llegada á aquel á que se vaya será á las ocho horas próximamente de emprender la navegacion, sin hacer tránsito, detencion, ni mas parada que la de los momentos precisos al relevo de los arrastres en Dueñas y la esclusa número 40.

El precio del viage por persona pudiendo llevar hasta cuatro arrobas de equipage, será de doce reales, y los cargos se satisfarán á razon de un real por arroba, debiendo entregarse los importes en el acto de recibir los billetes. Los niños hasta la edad de siete á ocho años pagarán la mitad y los de pecho nada.

En los dos únicos puntos que quedan designados para el cambio de arrastres podrán tambien admitirse pasajeros tanto para Valladolid como Palencia con solo presentarse al Patron en el momento de verificarse la muda ó paso de las esclusas números 38 y 40; y como por su situacion dividen la línea del viage en tres partes aproximadamente iguales, pagarán los de Dueñas ocho rs. para Valladolid y cuatro para Palencia; y los que se embarquen en la esclusa 40, ocho rs. para esta última Ciudad y cuatro para Valladolid, entregando estas cantidades al Patron en el mismo momento de su admision al embarque.

El Encargado del Canal en el punto de salida entregará al Patron con la anticipacion conveniente y hará embarcar y colocar bajo escotillas con la debida separacion y buen orden, todos los géneros

de carga que haya recibido dándole al mismo tiempo los billetes de estos efectos. El mismo Encargado estará presente al acto del embarque de pasajeros y les dará entrada en el buque recogiendo los billetes que le han de servir para estender la Guía de transporte, la cual entregará al Patron acompañada de aquellos billetes de los viajeros.

La Guía que expida el Encargado expresará solo numéricamente á los pasajeros y las arrobas de carga que el Barco conduzca; y entregada esta al Patron á las siete en punto de la mañana, emprenderá la marcha. Los comprobantes de la Guía serán los mismos billetes que para todo acontecimiento lleva el mismo Patron.

El Encargado del punto de desembarco se presentará á la llegada del transporte, y recibiendo la Guía y billetes del Patron, comprobará la exactitud á la salida de los pasajeros y de la carga. Esta Guía y estos billetes se pasarán sin demora á la Direccion Local; y para el efecto, cuidará el Encargado del punto de Valladolid de remitirlos por el viage del dia siguiente.

La navegacion dará principio el Miércoles 29 del presente mes, saliendo el Barco de Viña alta para el término del Canal en Valladolid.

La Empresa quisiera poder proporcionar los carruages que sirviesen á la traslacion de las personas, equipages y cargos desde las poblaciones á los puntos de embarque, asi como de estos á aquellas; pero si bien es atencion de que no dejará de ocuparse por si pudiese ofrecer este complemento de conveniencia y comodidad, no le ha sido posible anunciarlo desde luego por que la ansiedad pública que se ha manifestado deseosa del pronto establecimiento del transporte, no ha permitido arreglar este punto desde el momento, Palencia 24 de Agosto de 1838. = José Cruz Muller.

## ANUNCIOS.

*Don Buenaventura Sanz, Alcalde constitucional de Aldea mayor de San Martin.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon ó edicto á los herederos ó acreedores de los bienes de Don Andres Palacios, natural de Valladolid, Parroquia de San Martin, y Cirujano que fué de esta Villa, para que se presenten por sí ó persona en su nombre con poder bastante á reclamar el derecho que crean tener, pues de no hacerlo les parará perjuicio en la testamentaria del mismo en que estoy entendiendo judicialmente; y para que llegue á noticia de todos mando pregonar el presente. Dado en Aldea mayor de San Martin á 22 de Agosto de 1838. = Buenaventura Sanz. = Por mandado de su merced, Eugenio Martinez.

En el dia 19 del corriente se extravió á Mariano Corral, vecino de Castromembibre, una Pollina de tres años de edad, estatura media, pelo blanco, y en la cerviz pardo, errada de las manos, algo gacha de las orejas y cuello largo. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso el expresado Mariano Corral, quien dará el hallazgo.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 30 de Agosto de 1838.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 268.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará, celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente.

Una tierra titulada Herial, de cavida de 55 obradas y 20 estadales, que en término de la villa de Olmedo perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada: la cual se halla tasada en 10.500 rs., y rematada en 30.110.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 25 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 269.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate celebrado en 24 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Capital de la finca nacional siguiente:

Una tierra titulada Herial, de cavida de 55 obradas y 20 estadales, que en término de la villa de Olmedo correspondió al suprimido Monasterio de la Mejorada, tasada en 10.500 rs., la cual ha sido rematada en 30.110 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo del año pasado de 1836. Valladolid 28 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 270.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará, celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierras sitas en el pueblo de Lomoviejo y otros, compuesta de 75 pedazos que hacen 139 obradas y 619 estadales, que perteneció al convento de religiosas Recoletas de Medina del Campo; tasada en 14.937 rs., capitalizada en 25.920, fué rematada en 38.000 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 271.

El Señor Intendente de esta Provincia, por de-

creto de esta fecha, se ha servido aprobar el remate celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad de la finca nacional siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar, que en término del lugar de Lomoviejo y sus confines, perteneció al Convento de Monjas Recoletas de Medina del Campo: compuesta de 139 obradas y 619 estadales, capitalizada en 25.900 rs., y rematada en 38.000.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 23 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 272.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 21 del actual, se ha servido aprobar el remate celebrado en 20 del mismo en las Salas Consistoriales de esta ciudad, de la finca nacional siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Mayorga perteneció al convento de monjas Huelgas de esta ciudad, de cavida de 196 pedazos y 6 cuartas de sembradura, que estaba capitalizada en 34.560 rs. y quedó rematada en 64.100.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 29 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

## SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arriendo por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, previas las formalidades y demas requisitos prevenidos en la instruccion de 17 de Junio de 1837, se ha señalado para el remate que de ellas se ha de celebrar separadamente el dia 16 de Setiembre próximo venidero desde la hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde del propio dia en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante su Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Procurador Síndico y Comisionado subalterno de aquel Partido y Escribano que al efecto sea nombrado, en cuyo dia tendrá efecto el único acto del remate de dichas fincas en arriendo, admitiéndose todo género de pujas y mejoras á la llana, y

Tres majuelos, su cabida como de 5 aranzadas, sitios en término de la villa de Pozaldez, que pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, tasados en 82 rs. de renta anual.

Un majuelo titulado el Nuevo, de cabida de 24 aranzadas, que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada, tasado en arrendamiento en 640 rs. vn. en cada año.

Dos majuelos de cabida de 13 aranzadas poco mas ó menos, que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al Monasterio de la Mejorada, los cuales se hallan tasados en la cantidad de 78 rs. de renta anual.

Una hacienda de viñas de cabida de 70 aranzadas, con bodega y dos cubas, que en el término y casco de la villa de Valdestillas correspondieron al suprimido Monasterio de Prado, tasada en la cantidad de 530 rs. anuales.

Un majuelo moscatel con árboles frutales de cabida de 16 aranzadas, que en término de la villa de Olmedo, perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, se halla tasado en 386 rs. anuales.

Una heredad de tierras de cabida de 117 obradas, que en término de la villa de Olmedo pertenecieron á dicho ex-Monasterio de la Mejorada: su renta anual 22 fanegas de trigo de buena calidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de dichas fincas, bajo las condiciones y demas que constan del expediente de su razon, el cual obrará en poder de dicho Escribano, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 22 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

#### ANUNCIO DE OBRAS Y REPAROS.

En la cantidad de 2.871 rs. y 24 mrs. se ha presupuesto por el Arquitecto de los Arbitrios de Amortización el coste que podrán tener las obras y reparos que háy que egecutar en el Molino de papel y en el edificio de la casa de la ribera y almacenes del establecimiento de la Flecha, que perteneció al Monasterio de Prado, las cuales han de hacerse con entero arreglo al pliego de condiciones formado por la Contaduría que obra unido al expediente de su razon en estas Oficinas. En cuya consecuencia se ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo venidero y hora de doce á doce y media de su mañana para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la Intendencia de esta Provincia ante el Señor Intendente de la misma, con mi asistencia y la del Señor Contador.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dichas obras y reparos, acudan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 29 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

#### OTRO.

En la cantidad de 898 rs. vn. se ha presupuesto por el Arquitecto de los Arbitrios de Amortización el coste que podrá tener las obras y reparos que

hay que egecutar en la casa-Lagar que en la villa de Tudela de Duero perteneció al convento de Clérigos Menores de esta Ciudad, las cuales han de hacerse con entero arreglo al pliego de condiciones formado por la Contaduría que obra unido al expediente de su razon en estas Oficinas. En cuya consecuencia se ha señalado el dia 9 de Setiembre próximo venidero y hora de doce y media á una de su mañana para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la Intendencia de esta Provincia ante el Señor Intendente de la misma, con mi asistencia y la del Señor Contador.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dichas obras y reparos, acudan al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 29 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

### Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 256.

#### Granada.

- D. Rafael Eduardo García remató una huerta que llaman de los Mártires, de haber 62 marjales y 25 estadales de tierra de segunda y tercera clase, con frutales y olivar de 21 marjales y 29 estadales de tierra contigua á la huerta, con 52 álamos negros, que fueron de los Carmelitas Descalzos de Granada, en. . . . . 202.460
- D. Francisco Rodriguez Fuente remató una huerta de 4 aranzadas de tierra, con árboles frutales, silvestres, cepas, casa y 2 albercas, término de Loja, que fué del convento de Franciscos de la misma, en. . . . . 25.500

#### Murcia.

- D. Prudencio Gonzalez, que las cedió en el acto en D. José Herrera, remató 20 tahullas y 5 ochavas de tierra moreral y una barraca en la huerta de Murcia, término del Llano, pago de S. Anton, que perteneció á los Mercenarios de ella, en. . . . . 42.000
- D. Salvador Mesguer remató 5 tahullas 6 ochavas y 23 brazas de regadio-moreral con una barraca, en el partido del Puente de Tocinos, pago de Nerva, que pertenecieron á los Trinitarios de Murcia, en. . . . . 30.004
- D. José Herrera remató 13 tahullas de tierra-regadio con media casa y una barraca, en la huerta, partido del Llano de Bringas, pago de San Anton de la misma, que pertenecieron á las monjas Mercenarias de ella, en. . . . . 17.990
- D. Antonio Estebé remató una casa en el barrio de S. Benito, plaza de los Toros, n. 23, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de Murcia, en. . . . . 11.625
- D. Lino de Torres remató 26 tahullas 6 ochavas y 16 brazas de regadio-moreral en la huerta, y partido de Alju-

cen, término de Murcia, que fueron de las monjas Verónicas de la misma, en. . . . . 70.000

D. José Anduaga remató 12 tahullas 6 ochavas y 29 brazas de regadío moreral en la huerta, y partido de S. Benito de Murcia, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de ella, en. . . . . 40.000

D. José Manosot, por cesion que le hizo D. Inocente Calderon, remató 25 tahullas 7 ochavas y 27 brazas de regadío moreral en la huerta, y partido de Aljucer de Murcia, que fueron de las monjas Verónicas de ella, en. . . . . 61.500

D. Antonio Martinez, por cesion que le hizo D. Inocente Calderon, remató 16 tahullas 7 ochavas y 10 brazas de regadío moreral con dos barracas en dicho término y partido, de las mismas monjas, en. . . . . 45.000

*Mancha.*

D. Raimundo Aparicio remató un quiñon, que perteneció á las religiosas Carmelitas de Daimiel, en su término, y sitio llamado Retamosilla, en. . . . . 9.000

El mismo remató un quiñon, que perteneció á las religiosas Carmelitas de Daimiel, nombrado Retamosilla, término de la Mancha y Quintería, en. . . . . 4.766

D. Julian Mejía, para D. José Trujillo, remató un pedazo de tierra de 19 fanegas y 3 celemines, sitio de las Doramas, término de Almagro, que perteneció á los Dominicos de ella, en. . . . . 2.000

El mismo, con calidad de ceder, remató una huerta nombrada la Entresierra, término y sitio de la izquierda del camino de Daimiel, de 6 fanegas y 6 celemines de tierra, que perteneció á los mismos, en. . . . . 2.000

El mismo con calidad de ceder, remató un pedazo de tierra de 2 fanegas y 6 celemines, que perteneció á los dichos Dominicos de Almagro en su término y sitio del Balandillo, en. . . . . 500

El mismo, con calidad de ceder, remató un pedazo de tierra, que perteneció á los mismos, en el citado término y sitio del Carril del Rosario, en. . . . . 500

El mismo, con calidad de ceder, remató un quiñon, que perteneció á los mismos, en igual término y sitio del Cerro del Villar, en. . . . . 850

El mismo, con calidad de ceder, remató una huerta, que perteneció á dichos en id. y sitio de Carrion de Valenzuela, en. . . . . 1.400

El mismo, con calidad de ceder, remató un pedazo de tierra, de igual procedencia, en el mencionado término y sitio del camino de Granátula, en. . . . . 800

Doña María Jesus Requero y Acuña remató un olivar, que perteneció á las religiosas Franciscas de Almagro, en su término y sitio inmediato á la casa de Bobiller, en. . . . . 16.533

D. Antonio Gil remató un olivar llamado el Parral de Andana, que perteneció á los Dominicos de Almagro, en. . . . . 2.933

El mismo remató un olivar llamado el Pagecillo del Corral, que perteneció á los mismos, en. . . . . 4.400

D. Luis Medrano remató otro id. nombrado del Rosario, de igual procedencia, en. . . . . 2.733

*Plasencia.*

D. Jacinto Monje remató un olivar viña y tierra titulado Abendaña, que en término de Plasencia perteneció á los Dominicos de la misma, en. . . . . 20.050

D. Benito Vicens remató un huerto de una fanega junto al caserío de la Vega, término del Villar de Rena, que perteneció al monasterio de Guadalupe, en. . . . . 5.333

D. Juan José Carrasco, para D. Rufino García Carrasco, remató un terreno llamado Retamon ú Ochava de las Monjas, término de Coria, que perteneció á las religiosas de la Madre de Dios de la misma, en. . . . . 46.000

D. Fermin García Fortuna remató una cerca de 50 fanegas contigua al caserío de la Vega, término del Villar de Rena, que perteneció al monasterio de Guadalupe, en. . . . . 70.000

*Palencia.*

D. Santiago Martín Cachurro remató una tierra de campo y término de Dueñas en donde dicen Vegallar, de 12 cuartas y 72 palos, que perteneció á los Agustinos de dicha villa, en. . . . . 530

El mismo remató una huerta en el Cercado, con su noria, albercon y mimbreras, de 10 cuartas y 15 palos, que perteneció á los mismos, en. . . . . 2.004

El mismo remató una era de trillar en la Puentequilla, de 5 cuartas y 76 palos, que fué de los mismos, en. . . . . 1.778

D. Francisco Contreras remató una tierra de 79 cuartas y 40 palos, que perteneció al monasterio de S. Isidro junto á Dueñas, en. . . . . 3.346

D. Santiago Martín Cachurro remató una tierra en el cercado de S. Isidro, de 24 cuartas y 25 palos, que fué de dicho monasterio, en. . . . . 2.125

El mismo remató otra id. en el Cercado que es el Picon, de 40 cuartas y 37 palos, que perteneció al citado monasterio, en. . . . . 3.365

El mismo remató otra id. en el cercado de S. Isidro, de 128 cuartas y 75 palos, que fué del mismo monasterio, en. . . . . 3.046

El mismo remató otra id. en id., de 36 cuartas y 85 palos, de dicho monasterio, en. . . . . 2.456

El mismo remató otra id. en id., de 40 cuartas y 22 palos, que perteneció al monasterio de S. Isidro junto á Dueñas, en. . . . . 2.011

D. Santiago Martín Cachurro remató otra id. entre la Viña del Cubo, de 11 cuartas y 65 palos, que perteneció al mencionado monasterio, en. . . . . 873

El mismo remató otra id., de 66 cuartas,

que perteneció al dicho monasterio, en. . . . . 2.750

El mismo remató otra id., que llaman la Abonada, término de S. Isidro, de 49 cuartas, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 2.450

El mismo remató otra id. donde dicen Palacines, de 11 cuartas, de igual procedencia, en. . . . . 550

El mismo remató una huerta con su alberca dentro del cercado, de 9 cuartas y 80 palos, que fué de dicho monasterio, en. . . . . 2.940

El mismo remató una suerte de viña en la Vega de S. Isidro, de 26 cuartas y 50 palos, que fué del citado monasterio, en. . . . . 6.201

D. Francisco Contreras remató una viña en la Vega del río Pisuerga, de 5 cuartas, que perteneció al monasterio de San Isidro junto á Dueñas, en. . . . . 1.195

El mismo remató otra id., lindero de la carrera y el río, de 8 cuartas y 13 palos, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 1.943

El mismo remató otra id., de 2 cuartas y 34 palos, lindero de la carrera y el río, que perteneció al referido monasterio, en. . . . . 596

El mismo remató otra id. en campo y camino de Dueñas en la Vega de S. Isidro, de 5 cuartas y 80 palos, que perteneció al citado monasterio, en. . . . . 1.537

D. Manuel Linacero remató una viña en la Vega de S. Isidro, de 7 cuartas, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 1.764

D. Francisco Contreras remató otra id., que es la séptima, en la Vega de San Isidro, y fué de dicho monasterio, en. . . . . 668

El mismo remató otra id. en la Vega del río Pisuerga, de 3 cuartas, que perteneció al citado monasterio, en. . . . . 903

D. Santiago Martín Cachurro remató otra id. en el Cubo, que es la novena, de 36 aranzadas y 50 palos, y perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 8.544

El mismo remató otra id., que es la décima, donde llaman las Mongillas, de 12 cuartas y 70 palos, que perteneció al mismo monasterio, en. . . . . 2.540

D. Santiago Martín Cachurro remató una viña, que es la undécima á la ladera, en el Cercado, de 15 cuartas y 50 palos, y perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 2.352

El mismo remató otra id., que es la décima, de 59 cuartas, que llaman la Guindalera, y perteneció al citado monasterio, en. . . . . 13.806

El mismo remató una tierra en campo y término de Dueñas en Palacios, de 5 cuartas y 67 palos, que perteneció á los Agustinos de dicha villa, en. . . . . 330

El mismo remató otra id. en campo y término de id., de 8 cuartas y 37 palos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 279

El mismo remató otra id. en campo y término de id., de 5 cuartas y 58 palos, que perteneció á los Agustinos de dicha villa en. . . . . 186

El mismo Cachurro remató una tierra, tér-

mino de id., en Oyales, de 21 cuartas y 83 palos, que perteneció al referido convento, en. . . . . 1.273

El mismo remató otra id. en campo y término de id., en el Palotero, de 44 cuartas y 24 palos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 2.580

El mismo remató otra id. en campo y término de id., en el Aguachal, de 27 cuartas y 61 palos, que perteneció al expresado convento, en. . . . . 2.070

El mismo remató otra id. en campo y término de id., en el Aguachal, que llaman Lamanojera, de 64 cuartas y 9 palos, que perteneció al referido convento, en. . . . . 4.274

El mismo remató otra id. en campo y término de id., de 19 cuartas y 53 palos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 1.302

El mismo remató otra id. en campo y término de id., que hace picon á los Judios, de 3 cuartas, y perteneció á dicho convento, en. . . . . 250

El mismo remató otra id. en campo y término de id., en el Rubial, de 17 cuartas y 21 palos, que perteneció al referido convento, en. . . . . 3.144

El mismo remató otra id. en campo y término de id., en el Rubial, de 11 cuartas y 40 palos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 455

El mismo remató otra id. en id. en igual término, al Rubial, de 59 cuartas, que perteneció á los Agustinos de dicha villa, en. . . . . 4.916

El mismo remató otra id. en id., en el citado término, de 27 cuartas y 67 palos, que perteneció á los mismos, en. . . . . 1.384

El mismo remató otra id. en id. en dicho término, en los Alvares, de 7 cuartas y 63 palos, de igual procedencia, en. . . . . 635

El mismo remató otra id. en id. en el referido término, en Fuente Amarga, de 3 cuartas y 43 palos, que perteneció á los mismos, en. . . . . 285

El mismo remató otra id. en id., de 15 cuartas y 37 palos, que perteneció á los mismos, en. . . . . 1.768

El mismo remató otra id. en id., donde dicen Tras Sotillos, de 31 cuartas y 73 palos, de la misma procedencia, en. . . . . 1.581

El mismo remató otra id. en id., en el mismo sitio, de 28 cuartas y 81 palos, de la misma procedencia, en. . . . . 1.435

El mismo remató otra id. en campo y término de id., pago de id., de 15 cuartas y 38 palos, que perteneció al referido convento, en. . . . . 769

El mismo remató otra id. en campo y término de id., arroyo de Cevico, de 36 cuartas y 47 palos, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 1.431

El mismo remató otra id. en campo y término de id., arroyo de id., de 5 cuartas y 46 palos, que perteneció al expresado convento, en. . . . . 362

(Se continuará.)

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

*Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Agosto de 1838.*

- Real orden sobre Boletines oficiales. (Núm. 92.)  
Otra declarando exento del servicio militar á Juan Gomez Roldan, quinto por el pueblo de Trigueros. (Id.)  
Otra, para que á las primeras Autoridades de las provincias se las reserve hasta las doce del dia un palco en las funciones teatrales. (Id.)  
Anuncio núm. 253 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)  
Núm. 256 del Boletin oficial de la venta de bienes nacionales. (Id.)  
Anuncios núms. 254 y 255 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Número 93.)  
Real orden sobre reconocimientó de las casas sospechosas de ocultar contrabando. (Núm. 94.)  
Anuncio núm. 256 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)  
Repartimiento de la cuota señalada á esta Provincia por consumos en la contribucion extraordinaria de Guerra. (Núm. 95.)  
Real decreto autorizando al Gobierno para que continúe exigiendo las contribuciones designadas en la ley de presupuestos. (Núm. 96.)  
Circular para que se pague en la Tesorería de Rentas la contribucion del subsidio industrial y comercial. (Id.)  
Real orden mandando se activen los trabajos necesarios para el establecimiento de la contribucion extraordinaria de Guerra. (Id.)  
Otra, sobre la enagenacion de los capitales de foros y enfiteusis pertenecientes á Comunidades suprimidas. (Núm. 97.)  
Otra, sobre bienes secuestrados á infidentes. (Id.)  
Otra, resolviendo que los Hospicios y demas institutos de beneficencia sean defendidos por pobres en los pleitos de cualquiera clase que tengan que sostener. (Id.)  
Otra, sobre el nombramiento de Promotores Fiscales interinos. (Id.)  
Real decreto sobre la dotacion del Culto y Clero. (Núm. 98.)  
Real orden declarando que los conductores de Correos puedan ser registrados por los dependientes del Resguardo. (Id.)  
Anuncios núms. 257 y 258 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)  
Real decreto declarando válidos los testamentos otorgados en Villanueva y Geltrú. (Núm. 99.)  
Real orden para que se traslade á Tordesillas la Cabeza de Partido judicial que hoy existe en la Mota del Marqués. (Id.)  
Otra, prohibiendo la circulacion de las monedas faltas de peso (Núm. 100.)  
Otra, para que sean entregados mutuamente entre Francia y España los reos de quiebra fraudulenta cuando se refugien en uno de los dos reinos. (Id.)  
Circular pidiendo razon de los partícipes legos que reciben rentas decimales. (Id.)  
Anuncio núm. 259 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)  
Repartimiento de 6.831.101 rs. impuesta á esta Provincia sobre la riqueza territorial y pecuaria en la contribucion extraordinaria de Guerra. (N.º 101.)  
Real orden para que las banderas de los cuerpos de Ultramar puedan reclutar y enganchar libremente para dichos cuerpos. (Núm. 102.)  
Otra, mandando recoger los egemplares de la traduccion del Evangelio hecha en lengua gitana y vaseuence. (Id.)  
Anuncios núms. 260, 261, 262, 263 y 264 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Suplemento al núm. 102.)  
Repartimiento de la cuota de 400.000 rs. que se han impuesto á esta Provincia sobre la riqueza industrial y comercial en la contribucion extraordinaria de Guerra. (Núm. 103.)  
Real decreto modificando los impuestos que hasta ahora han satisfecho el azúcar y cacao en Zaragoza. (Núm. 104.)  
Real orden sobre el cumplimiento de los artículos 98 y 99 de la Ordenanza de reemplazos. (Id.)  
Otra, para que no se den pasaportes para pasar á Turquía á los sugetos que en ella se expresa. (Id.)  
Anuncios núms. 265, 266 y 267 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)  
Anuncios núms. 268, 269, 270 y 271 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Suplemento al núm. 104.)

# AL BOLETIN OFICIAL DE VALLEDOLID

## SUPLEMENTO

Indice de las reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Agosto de 1938

Real decreto declarando válidas las licencias otorgadas en Villanueva y Beltrán (Núm. 237)

Real orden para que se levante a Testarías la Cabeza del Partido judicial que hoy existe en la Tierra del Marqués (Núm. 237)

Real orden prohibiendo la circulación de las monedas falsas de peso (Núm. 100)

Real orden para que sean contrahidos indistintamente entre Francia y España los rcos de plizas trasuda- leas cuando se refieren en uno de los dos paí- nos (Núm. 100)

Circular pidiendo que los participantes legos que reciben rentas de usufructo (Núm. 100)

Anuncio núm. 252 de la venta de bienes nacio- nales pertenecientes a esta Provincia (Núm. 100)

Resolución de 6 de Agosto de 1938 para que esta Provincia reciba la tipografía territorial y decaída en la comarca extraordinaria de la zona (Núm. 100)

Real orden para que las viviendas de las comar- cas de Ultramar puedan recibir y enajenar libre- mente para dichos cuerpos (Núm. 100)

Real orden mandando recoger los ejemplares de la traducción del Evangelio hecha en lengua gitana y vascuense (Núm. 100)

Anuncio núm. 250, 251, 252, 253 y 254 de la venta de bienes nacionales pertenecientes a esta Provincia (Suplemento al núm. 100)

Repartimiento de la suma de 400.000 rs que se han ingresado a esta Provincia sobre la tipografía in- dustrial y comercial en la contribución extraordinaria de Guerra (Núm. 100)

Real decreto modificando los impuestos que para ahora han satisfecho el azúcar y cacao en Valde- (Núm. 104)

Real orden sobre el cumplimiento de los artí- culos 98 y 99 de la Ordenanza de reclutamiento (Núm. 104)

Real orden para que no se den pasaportes para pasar a Francia a los sujetos que en ella se enajen- es (Núm. 104)

Anuncio núm. 255, 256 y 257 de la venta de bienes nacionales pertenecientes a esta Provin- cia (Núm. 104)

Anuncio núm. 258, 259, 260 y 261 de la venta de bienes nacionales pertenecientes a esta Pro- vincia (Suplemento al núm. 104)

Real orden sobre Boleines oficiales (Núm. 92)

Real decreto exento del servicio militar a Juan Gómez Roblan, guano por el padre de Tri- guero (Núm. 92)

Real orden para que a las primeras Antiguas de las Provincias se les reserve hasta las doce del día un punto en las funciones marciales (Núm. 92)

Anuncio núm. 253 de la venta de bienes nacio- nales pertenecientes a esta Provincia (Núm. 92)

Anuncio núm. 254 y 255 de la venta de bie- nes nacionales (Núm. 92)

Anuncio núm. 256 y 257 de la venta de bie- nes nacionales pertenecientes a esta Provincia (Núm. 92)

Real orden sobre reconocimiento de las casas de las deudas de guerra (Núm. 92)

Anuncio núm. 258 de la venta de bienes nacio- nales pertenecientes a esta Provincia (Núm. 92)

Resolución de la zona señalada a esta Pro- vincia para la contribución extraordinaria- rias de guerra (Núm. 92)

Real decreto autorizando al Gobierno para que continúe exigiendo las contribuciones de guerra en la ley de presupuesto (Núm. 92)

Circular para que se pague en la Tesorería de Guerra la contribución del subsidio industrial y co- mercial (Núm. 92)

Real orden mandando se archiven los trabajos re- cios para el establecimiento de la contribución extraordinaria de Guerra (Núm. 92)

Real orden sobre la enajenación de los capitales de los y capitales pertenecientes a Comandantes supernumerarios (Núm. 92)

Real orden sobre bienes secuestrados a indios (Núm. 92)

Real orden para que los Hospicios y demás instituciones de beneficencia sean beneficiadas por parte en las plazas de chupetera clase que tengan que asociar (Núm. 92)

Real orden sobre el nombramiento de Promotores Fis- cales (Núm. 92)

Real decreto sobre la donación del Canto y Ciro (Núm. 92)

Real orden declarando que los conductores de Camiones puedan ser reclutados por los dependientes del Resguardo (Núm. 92)

Anuncio núm. 257 y 258 de la venta de bie-